CONVENIO

Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales – BM & ASOCIADOS

En Montevideo, el 28 de agosto de 2020, comparecen: POR UNA PARTE: La Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales del Uruguay (en adelante ALRLU), representada en este acto por la Presidenta, Lic. RRLL Ana Laura López y por la Secretaria Lic. RRLL Verónica Paciello, domiciliados a todos los efectos en la calle Colonia 1792 de esta ciudad; y, POR OTRA PARTE: BM&ASOC. Consultora en Gestión Humana (en adelante BM/ASOC.), representada en este acto por su Directora Lic. Beatriz Martinez, domiciliado para todos los efectos en Costa Rica 1634, de esta ciudad; acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La ALRLU es creada el 13 de junio de 2014 como organización gremial de Licenciados en Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Con fecha 06 de mayo de 2017 se aprueba el Estatuto. Incorporándose como socios fundadores en esta oportunidad Licenciados en Relaciones Laborales egresados de las generaciones 2012 y 2013, así como también Técnicos Asesores en Relaciones Laborales. Actualmente se cuenta con la personería jurídica del Ministerio de Educación y cultura Nº202/2017 y con socios/as de todas las generaciones posteriores participando activamente, así como socios/as de Universidades Privadas**. BM & Asociados**, es creada el 1 de mayo de 2013 como Consultora en Gestión Humana y brinda servicios de consultoría, atracción de personas, mentoring, coaching y capacitación, entre otros servicios (www.bmartinez.com.uy).

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto beneficiar a los/as socios/as activos de la ALRLU con descuentos en cursos, talleres y seminarios abiertos, dictados por BM & Asociados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - BM & Asociados se compromete a ofrecer un 20% de descuento a los/as socios/as de la ALRLU para todos los cursos, talleres y seminarios abiertos que organice durante la vigencia del convenio. En el caso de que el número de socios de ALRLU inscriptos al mismo curso, sea entre 3 y 5, el descuento será de un 22% y en el caso de que supere los 5 inscriptos será de un 25%, todos los descuentos son aplicables sobre el valor original de la inscripción. BM&Asociados, se compromete a difundir las actividades de ALRLU a través de los medios oficiales. **La ALRLU y BM & Asociados** se comprometen a brindar espacios de difusión en actividades realizadas por ambas instituciones, las cuales serán acordadas de acuerdo a los cronogramas de formación permanente.

CUARTO: COMPROMISO DE DIFUNDIR EL CONVENIO. - Ambas instituciones se comprometen a difundir y/o publicar en sus folletos y/o divulgar la información a través de los medios en que lo considere conveniente para dar la más amplia difusión posible del convenio y sus beneficios. Así como a difundir las actividades entre sus asociados/as a través de los medios oficiales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO. - El presente acuerdo será gratuito para ambas partes.

SEXTO: COSTO. - El costo de los talleres, seminarios y cursos seleccionados será abonado por el/la

participante, quedando establecido que las instituciones no asumen responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones de sus socios/as.

SEPTIMO: ACREDITACIÓN. - Para la inscripción a talleres, seminarios y/o cursos abiertos, el/la socio/a debe presentar un documento que acredite que es socio/a activo/a.

OCTAVO: VIGENCIA. - El presente Convenio extenderá su vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de un año, renovándose automáticamente por igual plazo, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada por escrito, por el medio de notificación fehaciente con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

NOVENO: DOMICILIO/COMUNICACIONES. - Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a través de los mecanismos acordados.

DECIMO: RESCISIÓN. - El incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectifica dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados. -

_____ _____

Lic. RRLL Ana Laura Lòpez

Presidenta ALRLU

Lic. Beatriz Martinez

Directora BM&ASOC.

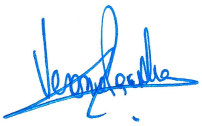

_____

Lic. RRLL Verónica Paciello

Secretaria ALRLU